



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA GESTA PATRIOTICA DE MARIANO MELGAR"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA
N° 433 -2015-GRA-PEMS/GE-GDEGT

Arequipa, **DICIEMBRE 04**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 428-2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT del 27 de noviembre del 2015 se considera como único adjudicatario a don Policarpio Pablo Llaquecha Llasaca de la parcela N° 093 del Aentamiento 2 de la Sección "D" del Proyecto Especial Majes Sigwas al ser heredero de doña Lupe Angelita Palomino Alvarado, quien asumirá todos los derechos y obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el D.S. N° 050-89-MIPRE y a la O.R. 166-AREQUIPA, debiendo expedirse el correspondiente contrato.

Que, en el artículo único de la Resolución Gerencial Ejecutiva se ha considerado por error a doña **Lupe Angelita Palomino Alvarado**, debiendo ser doña **Lelia Vicentina Ñaupá Rojas de Llanquecha**.

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 - Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación:

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error incurrido en el Artículo Unico de la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 428-2015-GRA-PEMS-GE-GDEGT del 27 de noviembre del 2015, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"ARTICULO UNICO.- Considerar como único adjudicatario a don **POLICARPIO PABLO LLANQUECHA LLASACA**, de la parcela N° 093 del Asentamiento 2 de la Sección D del Proyecto Especial Majes- Sigwas – Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, al ser heredero de doña **Lupe Angelita Palomino Alvarado**, quien asumirá todos los derechos y obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el D.S. N° 050-89-MIPRE y a la O.R. 166-AREQUIPA, debiendo expedirse el correspondiente contrato".

DEBE DECIR:

"ARTICULO UNICO.- Considerar como único adjudicatario a don **POLICARPIO PABLO LLANQUECHA LLASACA**, de la parcela N° 093 del Asentamiento 2 de la Sección D del Proyecto Especial Majes- Sigwas – Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, al ser heredero de doña **Lelia Vicentina Ñaupá Rojas de Llanquecha**, quien asumirá todos los derechos y obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el D.S. N° 050-89-MIPRE y a la O.R. 166-AREQUIPA, debiendo expedirse el correspondiente contrato".





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA GESTA PATRIOTICA DE MARIANO MELGAR"

1 Alpacas Reproductores Machos para Programa Compensatorio de Manejo Ganadero del EIA de la Represa de Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Defintiivo	Adquisición	ADS Clásica	S/. 112,500.00
---	-------------	-------------	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de aprobado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en la página Web: www.autodema.gob.pe y que se encuentra a disposición de los interesados en la urbanización la Marina E-8 Cayma.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

